



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	10986969
EXP. N°	07189985



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 456 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 03 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 890-2026-GRJ-ORAJ de fecha de emisión 01 de setiembre de 2026, Informe Técnico N° 411-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 27 de agosto de 2026, Informe Técnico N° 1384-2026/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción del 19 de agosto del 2026; Carta N° 357-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026; Carta N° 030-2026-CSC/RLC/CBDM, con fecha de recepción 02 de junio de 2026, Carta N° 1726-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 29 de mayo de 2026; Carta N° 320-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 29 de mayo de 2026, Informe Técnico N° 378-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 28 de mayo del 2026, Carta N° 23-2026-MAL-RO, de fecha de recepción 22 de mayo del 2026; Carta N° 22-2026-MAL-RO, de fecha 22 de mayo del 2026, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 01 parcial N° 03 para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI: 2597982 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI: 2597982, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante asientos de cuaderno de obra se ha realizado las anotaciones de la paralización de obra y reinicio de la causal de la ampliación de plazo, suscrito por el Residente de obra y el Supervisor de Obra, siendo los siguientes:

Asiento de obra N° 473 de fecha 25 de octubre de 2025 del Residente de Obra

"(...) Asimismo, se pone constancia y se pone en conocimiento y bajo opinión de la supervisión donde se genera el desabastecimiento de materiales e insumos por falta de asignación



Gobierno Regional Junín



presupuestal, demora en la absolución de consultas siendo ya insostenible continuar con la ejecución de la obra; por lo tanto y habiendo causales esta residencia considera paralizar la obra.

Solicito a la supervisión la opinión para suscribir el acta de paralización de obra. (...)"

Asiento N° 478 de fecha 25 de octubre de 2025 del Residente de Obra

"(...) según lo expuesto por la residencia y dejada constancia en asientos previos, esta supervisión aprueba la paralización de obra y dispone la paralización de los trabajos a partir del 25/10/2025, 1:00pm.

Asiento N° 01 cuaderno de obra digital de fecha 20 de mayo de 2026 del Residente de Obra
"(...) superado la causal de paralización, Con carta N° 405-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha 19/05/2026 la entidad autoriza el reinicio de la obra; Por lo tanto, el día de hoy la supervisión conjuntamente con la residencia se verifica los Tramos del proyecto para su ejecución. El reinicio se da en cumplimiento a la directiva N° 17-2023-CG/GMPL y en función a la CARTA N°018-2026-MAL-RO presentada a la entidad para el respectivo reinicio de obra. Se inicia las labores con los especialistas y personal obrero iniciando las labores con los Trabajos de replanteo, y verificando los puntos críticos para continuar con las partidas Pendientes para su ejecución y utilizando materiales y/o insumos tal como indican en los Kardex de la obra.(...)"

Asiento N° 01 cuaderno de obra digital de fecha 21 de mayo de 2026 del supervisor de Obra
"(...)En atención al asiento anterior de la Residencia de Obra, esta Supervisión procede a registrar lo siguiente: Esta Supervisión otorga la conformidad y validación técnica al reinicio de la ejecución física del proyecto a partir del día de hoy, miércoles 20 de mayo de 2026. El acto se ejecuta en estricto cumplimiento del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y en mérito a la autorización formal de la Entidad comunicada mediante Carta N° 405-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha 19 de mayo de 2026. Se deja constancia expresa en el cuaderno de obra que la causal de paralización por falta de presupuesto ha sido superada de manera únicamente parcial. Si bien se cuenta con la aprobación de la Octava y Novena Asignación Presupuestal por un monto acumulado de S/ 6, 275,375.00, los presupuestos analíticos correspondientes establecen que una parte de dicho fondo está destinada a la cancelación de reconocimientos de deuda de ejecuciones anteriores, reduciendo el saldo neto para la ejecución de frentes de trabajo.

Que, mediante Carta N° 22-2026-MAL-RO, de fecha 22 de mayo del 2026, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, en su condición de Residente de Obra, presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, a través de la Carta N° 23-2026-MAL-RO, de fecha de recepción 22 de mayo del 2026, que contiene el Informe Técnico N° 19-2026- MAL-RO, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, residente de obra, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 por doscientos seis (206) días calendario, contabilizados desde el 20 de febrero de 2026 al 13 de setiembre de 2026, por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos;

Que, a través del Informe Técnico N° 378-2026-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 28 de mayo del 2026, el Sub Gerente de Obras, Ing. Royer E. Román Lizarbe, da procedencia a la ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 por 206 días calendario, por Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los insumos;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N° 320-2026-SGSLO-DJPT, de fecha 29 de mayo de 2026, el encargado de control y seguimiento de obras de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras, remite para su evaluación y pronunciamiento de la ampliación de plazo;

Que, con la Carta N° 1726-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 29 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados de la ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 al Representante legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO – Chuquillanqui Bedriñana Deysi María, a afectos se derive al Supervisor de Obra para su evaluación y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Carta N° 030-2026-CSC/RLC/CBDM, con fecha de recepción 02 de junio de 2026, el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO – Chuquillanqui Bedriñana Deysi María, contiene el Informe N°30-2026-PRP/SO, suscrito por el supervisor de obra, Ing. Pamela Rodríguez Pérez, quien aprueba la ampliación de plazo N° 01, parcial N°03 por la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, por un periodo de 206 días calendario, contabilizados a partir del 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de setiembre del 2026;

Que, con Carta N° 357-2026-SGSLO-DJPT de fecha 08 de junio de 2026, el encargado de control y seguimiento de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, remite la aprobación de la ampliación de plazo;

Que, con Informe Técnico N° 1384-2026/GRJ/GRI/SGSLO con fecha de recepción del 19 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°03, por un periodo de 206 días calendario, contabilizados del 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de setiembre del 2026; en cumplimiento a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL;

Que, por el Informe Técnico N° 411-2026-GRJ-GRI de fecha de emisión de 27 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 por doscientos seis (206) días calendario, contabilizados desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 13 de setiembre del 2026 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 890-2026-GRJ-ORAJ de fecha de emisión 01 de setiembre de 2026, señala que no es exigible la emisión de informe legal como requisito para la continuidad del procedimiento de ampliación de plazo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa". Según el Ítem 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS. -7.3. EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA 7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, establece:

"(...)

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe de ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:





Gobierno Regional Junín



- ✓ **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- ✓ **Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.**
- ✓ **Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...).**

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.

Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos.

La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad."

Que, en ese mismo sentido, la Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa en el numeral 6.2.3.7, establece lo siguiente:

"6.2.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obra deben ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente, procediendo sólo cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución.

Es de precisar que, cuando la causal o supuesto establecido en la Directiva, supera el plazo vigente, el RO debe presentar la solicitud de ampliaciones de plazo parciales con el sustento correspondiente dentro del plazo vigente de la obra, para que estas sean aprobadas por la Entidad de manera oportuna; dicho proceso podrá ser continuado hasta que se culmine la causal y pueda solicitarse la ampliación de plazo final.

En casos excepcionales de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que imposibilite a la entidad aprobar la ampliación de plazo dentro del plazo obra vigente, la entidad podrá aprobar dichas ampliaciones de plazo con el deslinde de responsabilidades correspondiente.

Las modificaciones de plazo de ejecución de obra procederán con los supuestos siguientes:

- a. **Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
(...)"





Gobierno Regional Junín



Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto a la paralización de obra, superación de la causal, asimismo, obra la Carta N° 18 -2026-MAL-RO que contiene el Informe Técnico N° 15-2026-MAL-RO de fecha 13 de mayo del 2026, a través del cual el residente de obra solicita la autorización para el reinicio de la obra debido a que se ha superado el desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de insumos, Informe N° 23-2026-PRP/SO mediante el cual el supervisor de obra aprueba el reinicio de obra, siendo autorizado por la Sub Gerencia de Obras mediante Carta N° 405-2026-GRJ/GRI/SGO;

Que, mediante Carta N° 22-2026-MAL-RO de fecha 22 de mayo del 2026, a través del cual, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa presenta el cronograma de obra actualizado, consignando la nueva fecha de conclusión de la obra;

Que, mediante la Carta N° 23-2026-MAL-RO, de fecha de recepción de 22 de mayo del 2026, el Ing. Marco Antonio Arteaga Landa en su condición de Residente de obra solicitó la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°03 por doscientos seis (206) días calendario, justificando por desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de insumos;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 030-2026-CSC/RLC/CBDM, que contiene el Informe N° 30-2026-PRP/SO, el Supervisor de Obra emitió pronunciamiento aprobando a la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°03, mismo que adjunta los anexos N° 14, 15, 16 y 17 de la citada directiva, asimismo, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de los informes técnicos correspondientes, concluyeron otorgando procedencia a la ampliación de plazo parcial solicitada por doscientos seis (206) días calendario, contabilizados desde el 20 de febrero de 2026 al 13 de setiembre de 2026;

Que, en consecuencia, de conformidad con los fundamentos expuestos en los informes técnicos emitidos por el Residente de Obra, el supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y considerando que se ha sustentado la concurrencia de la causal de Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, debido a la falta de asignación presupuestal, así como la afectación de la ruta crítica del proyecto, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 Parcial N°03 por el plazo de doscientos seis (206) días calendario, contabilizados desde el 20 de febrero de 2026 al 13 de setiembre de 2026;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. - "Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras por administración directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y basados en los Principios de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 por doscientos seis (206) días calendario para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI: 2597982, contado del 20 de febrero de 2026 al 13 de setiembre de 2026, conforme al Informe N°30-2026-PRP/SO, Informe Técnico N° 378-2026-GRJ/GRI/SGO y al cronograma de obra actualizado que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que en caso de existir omisiones, errores o deficiencias técnicas en la ampliación de plazo, la responsabilidad recaerá en el Residente de Obra, Ing. Marco Antonio Arteaga Landa, con CIP N° 127238; Supervisor de obra, Ing. Pamela Rodríguez Pérez CIP N°174854, así como, en la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR, una copia de los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a los órganos competentes para que, conforme a sus atribuciones, evalúen la existencia de presuntas responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos que dieron lugar a la causal de la ampliación de plazo N° 01 parcial N°03 y, de corresponder, efectúen el deslinde de responsabilidades.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER el registro de la presente Ampliación de Plazo en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) y en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS), por los responsables competentes, conforme a las funciones y responsabilidades establecidas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- "Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa".

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 SEP 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)